

DECRETO DE ALCALDIA N° 57 / 2023.

ZAPALLAR,

16 ENE. 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 25 de Junio del 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N.º 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N.º 1.889, de 1995, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal de Salud Municipal; el Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 1966/2021, de fecha 01 de agosto de 2022, que delega la facultad de firma bajo la fórmula " Por orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N.º 2393/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefatura y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, el funcionario del Departamento de Salud Municipal, don Álvaro Figueroa Cisternas , cédula nacional de identidad N° [redacted] contrato indefinido, categoría F, nivel 5, quien se desempeña como auxiliar de servicio, conductor, ha sido calificado en el periodo que comprende entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, obteniendo 73 puntos y encasillándose en lista 2; documento que le fuera notificado personalmente con fecha 27 de diciembre de 2022.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, el funcionario precedentemente individualizado interpone un Recurso de Apelación en contra de sus calificaciones por el periodo precitado, solicitando al Alcalde se resuelva su reclamo por los motivos indicados en dicho documento.
3. Que, el recurrente funda su pretensión, en síntesis, invocando a su favor un conjunto de alegaciones sobre desempeño funcionario. Del mismo modo, aduce que la calificación formulada presenta inconsistencias que generan un perjuicio a su carrera funcionaria, toda vez que el puntaje asignado en la calificación final es considerablemente más bajo que el asignado en las precalificaciones respectivas. Lo anterior, contravendría lo dispuesto en el artículo 67º del Decreto N.º 1889, que establece que la Comisión deberá adoptar las decisiones teniendo en consideración la precalificación.

Por su parte, también alega que los acuerdos de la comisión, que implicaron una baja en la evaluación, no fueron fundados, lo que vulneraría normativa reglamentaria y legal.

4. Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes analizados, teniendo en consideración, sobre todo, la hoja de vida funcionaria e informe respectivos, se procederá a modificar la calificación del referido servidor, en el sentido de aumentar los subfactores, según se detallará en lo resolutivo de este acto administrativo.
5. Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETO:

- I.- **ACÓJASE**, el Recurso de Apelación interpuesto por don **ÁLVARO FIGUEROA CISTERNAS**, cédula nacional de identidad N° [redacted] contrato indefinido, categoría F, nivel 5, funcionario del Departamento de Salud Municipal, en contra de la calificación dispuesta en la Comisión Calificadora, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

II.- **MODIFÍQUESE**, en consecuencia, la calificación obtenida por don **ÁLVARO FIGUEROA CISTERNAS**, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, en el sentido de elevar sus calificaciones en los sub-factores que se indicarán, manteniéndose aquellas en los restantes, conforme el siguiente detalle:

1. Factor COMPETENCIA

- Sub-factor "Cantidad de trabajo", se mantiene la calificación.
- Sub-factor "Eficiencia", se mantiene la calificación.
- Sub-factor "Atención al Usuario", se sube la calificación de 4 a 5.
- Sub-factor "Preparación y conocimiento", se sube la calificación de 3 a 4.
- Sub-factor "Iniciativa laboral", se mantiene la calificación.
- Sub-factor "Responsabilidad", se sube la calificación de 3 a 4.
- Sub-factor "Calidad de Trabajo", se mantiene calificación

2. Factor CONDUCTA FUNCIONARIA

- Sub-factor "Comportamiento y Actuación Social", se mantiene la calificación.
- Sub-factor "Puntualidad, Asistencia y permanencia", se sube la calificación de 8 a 10.
- Sub-factor "Colaboración y cumplimiento de Normas", se sube la calificación de 6 a 8.

3. Factor DESEMPEÑO EN EQUIPOS DE TRABAJO.

- Sub-factor "Muestra iniciativa para lograr el cumplimiento de las metas del equipo, se sube la calificación de 8 a 10.
- Sub-factor "Es responsable de las labores que el equipo le asigna para el cumplimiento de metas", se sube la calificación de 8 a 10.

III.- **DEJÁSE CONSTANCIA**, que las modificaciones a las calificaciones anteriormente señaladas, se sustentan en los antecedentes acompañados al escrito de apelación, los cuales se adjuntan a este acto administrativo.

IV.- **INSTRÚYASE** a la Encargada de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, a dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto de Alcaldía.

V. **NOTIFÍQUESE** a don **ÁLVARO FIGUEROA CISTERNAS**, el contenido del presente Decreto de Alcaldía, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio que consta en esta Municipalidad, conforme lo establece el artículo 46º de la Ley Nº 19.880; conjuntamente con su remisión mediante correo electrónico a su casilla institucional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

Distribución:

- > Interesado
- > Carpeta Personal
- > Departamento de Salud
- > SIAPER
- > Encargada de Recursos Humanos DESAM
- > Archivo: Secretaría Municipal

POD/ JUR/ CTL/ DESAM/ asr